



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/23

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PATROCINIOS A PRODUCTOS TURÍSTICOS
PRIORITARIOS.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2025 tiene entre sus objetivos la promoción y el apoyo de actividades y eventos cuya finalidad sea la promoción de la ciudad de Pamplona tanto en eventos nacionales como internacionales. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 8 (Turismo) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas para patrocinios vinculados a productos turísticos prioritarios. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a entidades y empresas organizadoras de eventos que realicen actividades de promoción de Pamplona durante entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En el ámbito de esta convocatoria tendrá la consideración de evento, el suceso importante y programado, de índole social, académica, cultural-artística o deportiva que tenga capacidad de atracción de visitantes y turistas y que cuente con un sistema de inscripción para su participación.

A entidades, empresas organizadoras tales como:

- a) Entidades de derecho público tales como universidades u organismos públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación.
- b) Sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia.
- c) Entidades de derecho privado tales como empresas de diversa índole o sociedades del sector del

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





turismo de reuniones.

2. Finalidad de la convocatoria:

Apoyar a entidades tanto públicas como privadas organizadoras de eventos tal como se recoge la definición de evento en el punto 1. Objeto de la convocatoria.

En ningún caso, se subvencionarán actuaciones que contravengan los objetivos estratégicos de la ciudad y la estrategia de Pamplona con el horizonte 2030, tampoco aquellas actuaciones no alineadas con el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Pamplona 2024-2029, ni actividades que no supongan un beneficio para la propia ciudad de Pamplona.

En cualquier caso, las actividades a subvencionar deberían llevar la consecución de un destino turístico inteligente según la estrategia de sostenibilidad turística en destinos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco del desarrollo del PSTD Pamplona SF365.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Serán subvencionables las acciones que se engloben en las siguientes líneas de actuación y que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Pamplona. En el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Pamplona-Iruña, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta.

Para que una actividad sea subvencionable se deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos mínimos:

- .- El evento y sus valores asociados deberán respetar las libertades y derechos fundamentales, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y los derechos humanos.
- .- En el ámbito de esta convocatoria tendrá la consideración de evento, el suceso importante y programado, de índole social, académica, cultural-artística o deportiva que tenga capacidad de atracción de visitantes y turistas y que cuente con un sistema de inscripción para su participación.
- .- Debe garantizarse siempre la presencia de la marca destino y/o el logotipo de la ciudad de Pamplona en la publicidad realizada en los diferentes medios (prensa escrita, notas de prensa, radio, televisión,...), web oficial, en otros soportes utilizados como papelería oficial, vallas, lonas, carteles, banderolas, podio....
- .- No se debe difuminar la marca turística con otros patrocinadores, en especial si pueden perjudicarla. Por lo que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el logotipo y/o la marca del destino en todos los soportes utilizados.
- .- Se garantizará la presencia institucional tanto en los actos de apertura, ruedas de prensa, actos de bienvenida u otros similares, siendo potestativa de los cargos municipales la decisión de participación.

ACCIONES SUBVENCIONADAS:

Se subvencionarán las siguientes tipologías de actuación que tengan como objeto la promoción de Pamplona como destino turístico:

- a) La celebración de viajes de familiarización dirigidos a profesionales de la comunicación: presstrips, blogtrips, viajes de influencers y similares que promocionen la ciudad de Pamplona.
- b) La celebración de famtrips, dirigidos a profesionales del sector turístico que faciliten la comercialización de la oferta turística de Pamplona.
- c) La creación de materiales promocionales en formato físico o digital.
Se apoyará la creación o actualización de materiales de promoción tanto físicos como digitales que tengan como finalidad la promoción del destino turístico de Pamplona en el marco del evento. No serán subvencionadas los materiales propios del evento, teniendo en cuenta la acepción de evento tal como se



define en el apartado B.3. El idioma de los materiales deberá adaptarse al público destinatario.

d) Campañas de publicidad, convencional como no convencional, del evento en el que se promoció Pamplona.

En el marco de esta ayuda se considerarán subvencionables las campañas de publicidad que utilicen la prensa, radio y/o televisión en sus diferentes formatos (convencional y on-line) así como inserciones publicitarias en periódicos y radios; acciones de marketing on-line que tengan como objetivo la promoción del evento y la ciudad de Pamplona. No se subvencionarán campañas que se desarrollen únicamente en el ámbito de Navarra, tampoco aquellas campañas que hayan sido organizadas de forma conjunta entre el Ayuntamiento y las entidades/empresas solicitantes.

En las campañas de marketing on-line deberán ser referenciadas las redes sociales del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña de la forma en que mejor convenga a la naturaleza de cada red social, por ejemplo mediante el uso de las siguientes referencias: @visitpamplona, @visit_pamplona, #pamplonaesmuchomas, etc. Para ello, podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona.

e) Páginas web de promoción del evento.

Se subvencionarán las webs, siempre y cuando se promoció el destino turístico Pamplona de forma visible en la página de inicio y exista un link directo a la página web de turismo municipal www.visitpamplonairuña.com. La marca del destino a la que se está haciendo referencia es "pamplona, bizi bizirik. iruña, muy viva". El idioma de la página web deberá adaptarse al público destinatario.

La mera inserción de estos elementos no significa necesariamente la promoción de Pamplona como destino turístico, por lo que toda la comunicación deberá contar con una alusión explícita a la ciudad. Estará adaptada a la utilización en diferentes dispositivos.

En todos los casos, con el objetivo de mejorar la promoción de la ciudad de Pamplona y alinearla con los objetivos del Servicio de Turismo, las entidades, empresas turísticas podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona que ofrecerá diferentes opciones y adaptaciones a los soportes utilizados.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A CUALQUIER SOPORTE DE COMUNICACIÓN EN QUE NO SE HAGA CONSTAR LA PUBLICIDAD ACERCA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DICHAS ACTUACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA según lo recogido en el apartado E referente a publicidad.

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de una o varias acciones correspondientes a cualquiera de las actuaciones descritas.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 15.000 €

La cuantía presupuestaria asignada se repartirá entre los proyectos presentados. Se establecerá una prelación de los proyectos según la puntuación que hayan obtenido en la valoración. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada, pudiendo quedar proyectos sin subvención aunque tuvieran una puntuación mayor de 30 puntos (puntuación mínima exigida para optar a la subvención).

La cuantía de la ayuda de cada proyecto será del 70% del presupuesto aceptado con un máximo de 3.000 €.

En caso de empate a puntos en los proyectos con la puntuación más baja que dé derecho a recibir la subvención, ésta se distribuirá proporcionalmente según la cuantía de la ayuda que les corresponda inicialmente.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/43200/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, ni superior al 70% del presupuesto aceptado ni superior a 3.000 € por proyecto.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	15.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- Estar legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

La presencia de la marca turística "pamplona, bizi-bizirik, iruña, muy viva; y la web www.visitpamplonairuña.com. Estas serán obligatorias en todos los soportes que conlleven las actividades (folletos, guías, aplicaciones móviles, webs, stands, carteles, spots televisivos, vídeos, etc.). También será obligatoria, en todos los soportes, la inclusión de la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona".

Para aquellos eventos que se hayan organizado antes de la publicación de esta convocatoria deberán contar con al menos la presencia del logotipo del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas y de forma excepcional podrán introducirse modificaciones en el proyecto mediante la presentación de una solicitud de modificación, que además de las modificaciones, deberá incluir la justificación de dichas circunstancias que las causen y requerirá en





todo caso que:

- Haya previa autorización de área gestora.
- Se comunique en los 10 días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que ocasionan la modificación.
- No se refieran a modificaciones sustanciales.

Se entiende como modificaciones sustanciales:

- Las que se refieran a objetivos, resultados esperados, público objetivo, fechas, contenido.
- Supongan una alteración de partidas del presupuesto presentado cuya suma total suponga más del 20 % de la subvención concedida.

Cuando dicha modificación afecte a los criterios de valoración, se estará al ajuste en la fase de justificación señalada en la letra P.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.





No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de una o varias acciones correspondientes a cualquiera de las actividades descritas en el apartado 3. Acciones subvencionadas. Cada una de las acciones se valorará de forma individualizada, conforme a los criterios establecidos en el apartado H) de este cuadro.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. En este caso se aportará declaración responsable conforme al ANEXO VIII.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a lo establecido en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras





CONCURRENCIA COMPETITIVA

administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a lo establecido en el trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. ANEXO IV.

g) Declaración responsable sobre el IVA, conforme al ANEXO V.

La entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (hasta 70 puntos)

1.1.- Viajes de familiarización para profesionales de la comunicación y famtrips (hasta 30 puntos)

a. Número de participantes en los viajes (hasta 15 puntos):

- Más de 7 profesionales: 15 puntos
- Más de 5 profesionales: 10 puntos
- Más de 3 profesionales: 7 puntos

Nota: no se tendrán en cuenta como profesionales participantes, las personas que trabajan en Navarra y/o desarrollan principalmente su actividad profesional de comunicación, promoción y venta del producto en Navarra.

b. Origen de las personas participantes (hasta 10 puntos):

- Si más del 50% de las personas participantes son de fuera de España: 10 puntos.
- Si más del 50% de las personas participantes son de España: 8 puntos.
- Si hay una participación similar de profesionales de España y fuera de ésta: 6 puntos.

Nota: no se tendrán en cuenta como profesionales participantes, las personas que trabajan en Navarra y/o desarrollan principalmente su actividad profesional de comunicación, promoción y venta del producto dentro de la región de Navarra.

c. Por el compromiso de realizar publicaciones promocionales de la ciudad o la inclusión del destino turístico en la oferta (hasta 5 puntos).

Para viajes de promoción.

- Si la entidad se compromete a la publicación de al menos 5 reportajes: 5 puntos.
- Si la entidad se compromete a la publicación de al menos 3 reportajes: 3 puntos.

Para viajes de familiarización

- Si la entidad se compromete a la inclusión del destino en la oferta: 5 puntos.

1.2.- Materiales promocionales (hasta 10 puntos)





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Si el material promocional incluye información turística sobre la ciudad de Pamplona: 6 puntos
 - Si el material promocional, incluye alguna imagen de Pamplona: 4 puntos
 - 1.3.- Campañas de publicidad convencional y no convencional. Alcance (hasta 20 puntos)
 - Si la campaña de publicidad se realiza fuera de España: 20 puntos
 - Si la campaña de publicidad se realiza en diferentes regiones de España: 15 puntos
 - Si la campaña de publicidad se realiza únicamente en Navarra: 0 puntos
 - 1.4.- Páginas web del evento (hasta 10 puntos)
 - Si el espacio publicitario cuenta al menos con una fotografía, el claim de turismo de la ciudad y una frase descriptiva y el enlace a la web www.visitpamplonairuña.com: 10 puntos
 - Si el espacio publicitario cuenta con una imagen y enlace a la página web www.visitpamplonairuña.com: 5 puntos.
 - 2.- CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DE EVENTO CON ACCIONES COMPENSADORAS (hasta 10 puntos).
 - Por el compromiso de presentación del cálculo de la huella de carbono: 5 puntos
 - Por el compromiso de realización de acciones correctoras de la huella carbono: 10 puntos
 - 3. IMPACTO DEL EVENTO EN LA CIUDAD (Hasta 20 puntos)
 - a. Número de participantes en el evento (hasta 8 puntos)
 - Si el número de participantes es de 150 a 300: 4 puntos
 - Si el número de participantes es de 301 a 500: 6 puntos
 - Si el número de participantes es mayor de 500: 8 puntos
 - b. Duración del evento (hasta 4 puntos)
 - Si el evento tiene una duración de un día (mañana, mañana y tarde o tarde): 1 punto
 - Si el evento se desarrolla en dos días consecutivos: 3 puntos
 - Si el evento se desarrolla en más de dos días consecutivos: 4 puntos
 - c. Temporada de realización del evento (hasta 8 puntos)
 - Si el evento se desarrolla entre los meses de diciembre a marzo: 8 puntos
 - Si el evento se desarrolla la 2ª quincena de julio: 6 puntos
 - Si el evento se desarrolla en septiembre y noviembre: 4 puntos
- PUNTUACIÓN MÍNIMA. No obtendrán financiación aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Mikel Armendariz Barnechea, concejal Delegado del Área Promoción Económica y Proyección Europea/Suplente: otra concejalía delegada municipal.
Vocales:	
1.	Carlos Andrés Uranga, director de Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/Suplente: Beni Soterías Ramírez, Secretaria Técnica del mismo Área.
2.	María Bezunartea Barasoain, Jefa de Turismo/Suplente: Alberto Tomás; técnico de Turismo del mismo área.
3.	Ana González Cortea, técnica de Turismo/ Suplente: Juanjo Urdaniz Villanueva, técnico del mismo área municipal.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Secretaría:	Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona/ Suplente: otra persona licenciada en derecho de la Asesoría Jurídica municipal.
--------------------	--

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: 2 meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☐ SÍ ☒ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1. Viajes de familiarización y viajes para profesionales de la comunicación.

Gastos derivados del desplazamiento, estancia y desarrollo de actividades dirigidas a las profesionales participantes en los viajes: viajes en tren, avión,... manutención, alojamiento, traslados, entradas a espacios turísticos, contratación de guías turísticas, compra de experiencias.

2. Materiales promocionales.

Gastos derivados de la idea creativa y su posterior desarrollo: diseño, edición, adecuación de formatos...

3. Campañas de publicidad: contratación de la idea creativa de la campaña, diseño e inserción en diferentes medios tales como prensa, revistas especializadas, radio, televisión, inserciones en publicaciones, publicidad en soportes exteriores, publicidad en buscadores (SEM), publicidad en RRSS, acciones de marketing on-line y compra programática de medios digitales.

- Web: se admiten los gastos de la web del evento y los gastos de traducción de este contenido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: al menos el 30% del presupuesto aceptado, de conformidad con lo señalado en el apartado C.3 de las presentes bases.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

En el caso de que las actividades que subvencione el Área de Promoción Económica, Proyección Europea,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo puedan ser también financiadas por cualquier otra área del Ayuntamiento de Pamplona y/o el Gobierno de Navarra, se coordinará con la otra parte para determinar el tratamiento que en cada administración se dará a la subvención solicitada, concedida y/o abonada por la otra administración/área, garantizando en cualquier caso que el importe total subvencionado por ambas áreas/administraciones y financiado con otros ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☒ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☒ Pago anticipado: 100%
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adecuadas.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO
☒ Cuenta justificativa simplificada. La justificación debe realizarse a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de que los datos presentados son veraces y ajustados a la realidad

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0062394541125219991061



según el modelo del Anexo IX.

2. Memoria justificativa de la actividad subvencionada según modelo ANEXO VII de las actuaciones en materia promocional y publicitaria.

Esta memoria justificativa incluirá el detalle del viaje promocional organizado (famtrip, presstrip,...), el material promocional editado y publicado, las acciones promocionales y de publicidad así como las actividades de difusión llevadas a cabo:

- Una memoria con el programa del viaje de familiarización/promoción indicando lugares visitados, actividades realizadas. Asimismo, se indicará el número y perfil de las personas asistentes al viaje, días de estancia, alojamientos utilizados y la valoración final del viaje de promoción organizado. Además, se adjuntarán copias digitales de la campaña de difusión del viaje, material de difusión del viajes, de las notas de prensa, publicaciones realizadas del evento, informaciones recogidas por los medios de comunicación y revistas especializadas.

- Detalle de los materiales promocionales realizados: material publicitario (folletos, vallas, lonas, ...). Se hará llegar a este Servicio una copia digital de todo el material editado y que haya sido publicado o impreso.

- Imágenes de toda esta difusión en la que conste el logotipo municipal y/o marca del destino turístico.

- Publicidad y publicaciones en los diferentes medios de comunicación: recoger el tipo de medio, su nombre, y número de inserciones. Informaciones recogidas por los medios de comunicación.

- Difusión en medios digitales: recoger el tipo de medio (web o redes sociales), su nombre, y número de publicaciones.

- Ranking de interacciones en las redes y las webs de cada una de las publicaciones realizadas por evento.

- Imágenes de las acciones de promoción en la que conste el logotipo municipal.

- Dossier / clipping de prensa (notas de prensa, comunicados emitidos,...).

-

Se hará llegar a este Servicio una copia digital de todo el material editado y que haya sido publicado o impreso.

3. Memoria económica justificativa de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, conforme al Anexo VII. Incluirá relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. No se admitirán otros formatos que no sean los que se presentan en los anexos correspondientes.

Se puede optar por una de estas dos opciones:

a. Presentar la documentación que justifique la totalidad de ingresos (con sus correspondientes justificantes) y la totalidad de las facturas (con sus correspondientes justificantes).

b. En caso de no presentar la totalidad de los ingresos y gastos, y una vez analizada la documentación presentada, se solicitarán los justificantes de GASTO Y PAGO que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención. Como mínimo se solicitará documentación que acredite el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados,



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado. También se especificará la retención y pago del IRPF. En los casos de IRPF e IVA, habrá que presentar los justificantes de ingreso en Hacienda dichas cantidades.

Los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia). Se acreditarán mediante la presentación resoluciones, hojas de taquilla, contratos de patrocinio que dejen constancia de los ingresos y su justificante de entrada bancario.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se emitirá un informe suscrito por el personal técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El último día para presentar la documentación justificativa será el día 31 de octubre de 2025.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

La no presentación de esta documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación incompleta o fuera del plazo establecido, será causa de reintegro de la cuantía de la subvención pagada, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro de la cuantía pendiente de pago, de conformidad con el art. 45.1c) de la Ordenanza general de subvenciones.

Serán causas de reintegro y retención de pagos las recogidas en las presentes bases, además de las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona (Título IV) y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título IV de la Ordenanza General de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

☐ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

☐ ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV- MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTIVIDAD

ANEXO V- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ANEXO VII- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS EXIGIDOS

ANEXO IX - JUSTIFICACION TELEMÁTICA

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

